

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.307

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N°. 85 de 29 de Mayo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N°. 84 y 89 de 26 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N°. 87 de 23 de Mayo de 1947, por el cual se reforma un decreto.

Rama Marina Mercante

Resoluciones N°. 1258, 1261, 1262 y 1263 de 15, 16 y 17 de Mayo de 1947, por las cuales se aprueban diligencias.

Sectores Consular y de Naves

Resuelto N°. 1254 de 17 de Mayo de 1947, por el cual se autoriza la expedición de permiso profesional.

Resuelto N°. 1255 de 21 de Mayo de 1947, por el cual se concede permiso especial.

Resuelto N°. 1256 de 22 de Mayo de 1947, por el cual se concede permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones N°. 2270 y 2276 de 22 de Mayo de 1947, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 85 (DE 20 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombrarse al señor Jesús María Moreno, Portero de la Sección Segunda (Agrimensura) en reemplazo de Emmanuel E. Jaque, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publique.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

DECRETO NUMERO 88 (DE 26 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nombrarse al señor Humberto Ballestas, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Francisco J. Fernández, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publique.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N°. 100 de 17 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Richard W. Bassett.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N°. 182 de 23 de Mayo de 1947, por el cual se hace una renuncia.

Decreto N°. 183 de 27 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Juan Agustín Calderón.

Solicitudes, patentes, trámites y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N°. 184 de 29 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen procedimientos y acuerdos.

Decreto N°. 185 de 30 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan Bautista del Río.

Decreto N°. 186 de 31 de Mayo de 1947, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan de Edmundo Alvarado.

Aviones y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

en el año 1946, correspondiente a la mercancía que se importó y se exportó.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

M. DE J. QUIJANO.

DECRETO NUMERO 89

(DE 26 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley número 101 de 8 de Julio de 1941, establece que las personas o instituciones que se dedican al negocio de banca están sujetas al pago de patentes para poder ejercer dichas operaciones.

Que el mismo artículo crea una junta compuesta por el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Contralor General de la República, un comerciante designado por el Ejecutivo, y el Sub-Contralor como secretario, cuya atribución es la de calificar a esas personas o instituciones para los efectos del pago de las patentes correspondientes.

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, nombrar al comerciante que ha de formar parte de la junta a que se refiere el artículo 20 de la Ley 101, ya mencionada.

DECRETA:

Artículo único.—Nombrarse al señor Manuel Espinoza, comerciante de la plaza, miembro de la Junta a que se refiere el artículo 20 de la Ley 101 de 8 de Julio de 1941.

Comuníquese y publique.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—1.º de J. Valdés Jr.
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barranca, Tel. 2647 y Importante Nacional - Relleno de Barranca
2494-B. — Apartado Postal N° 45.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICIOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Hacienda Interna, Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 nac. En la República, B. C. Gto. — Exterior, B. C. 1.200
Un año: En la República, B. C. 10.00 — Exterior, B. C. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto, B. C. 6.00 — Suscripción en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

REFORMASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 87
(DE 23 DE MAYO DE 1947)

por el cual se reforma el Decreto N° 55 de
25 de Marzo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 55 de 25 de Marzo de 1947, el Órgano Ejecutivo restableció la vigencia de varias disposiciones relacionadas con la importación de mercaderías, que habían sido suspendidas para salvar las dificultades que surgieron para el comercio, con motivo del conflicto bélico pasado;

Que entre las disposiciones que fueron puestas nuevamente en vigor, se encuentra la contenida en el artículo único del Decreto N° 114 de 1928, que exige la presentación a los Cónsules de las facturas consulares y demás documentos de embarque, "hasta veinticuatro horas después de la salida del buque que ha de transportar la mercadería";

Que como consecuencia de la guerra, aún subsiste una gran inseguridad en el despacho de las mercaderías que se importan al país, ya que los medios de transporte no han logrado normalizarse, y debido a esto, como es natural, se ha hecho impracticable la obligación a que se refiere el artículo arriba mencionado;

Que se hace necesario conceder un término mayor de veinticuatro horas para la presentación a los Cónsules de las facturas consulares y demás documentos de embarque;

Que es deseo del Gobierno prestar las mayores facilidades al comercio nacional, para su fomento y desarrollo;

DECRETA:

Artículo único.—El artículo primero del De-

creto N° 55 de 25 de Marzo de 1947, queda reformado así:

"Las facturas consulares y demás documentos de embarque podrán presentarse a los respectivos Cónsules hasta setenta y dos horas después de la salida del buque que ha de transportar las mercancías. En el caso de que esa presentación se haga después de las setenta y dos horas indicadas, se cobrarán derechos dobles.

Los Cónsules anotarán al pie de la factura la hora y el día de la salida del barco y la hora y el día de la presentación de las facturas consulares y demás documentos de embarque.

Las facturas consulares que se presenten a los Liquidadores de Aduana con correcciones u observaciones por el Cónsul, o sin llenar todos los requisitos que establece este Decreto, o que carezcan del juramento del embarcador o remitente, sobre la veracidad de los datos expresados en ella, quedarán sujetas a una multa de cinco por ciento (5%) del valor de la factura, cuando las observaciones sean de carácter general; pero cuando la factura comprenda varios artículos y las faltas, errores u omisiones se refieran a una o más partidas, la multa se impondrá únicamente sobre el valor de los artículos que no hayan sido convenientemente declarados.

Esta multa será impuesta por el Liquidador de Aduana y sus resoluciones son inapelables".

Artículo segundo.—Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

**APRUEBANSE DILIGENCIAS DE
NACIONALIZACION**

RESOLUCION NUMERO 1250

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Rama: Marina Mercante.—Resolución número 1250.—Panamá, 15 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 312, expedida el 22 de Marzo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón, a favor del motovelero denominado "NEMI", de 23.82 Toneladas netas y 35.75 toneladas brutas, de propiedad del señor Ulises Peterson, domiciliado en Colón, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1251

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1251.—Panamá, 16 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 316 expedida el 3 de Mayo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón de la nave denominada TUMBAITO de 23.32 toneladas netas y 35, toneladas brutas, de propiedad de la Cía Navegación Panameña S. A. domiciliada en Colón. Regístrese, comuníquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1252

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1252.—Panamá, 17 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 69, de 25 de Febrero de 1943, expedida por la Inspección del Puerto de Bocas del Toro, a favor de la nave denominada "SANTA FAMILIA", de propiedad de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, domiciliada en Bocas del Toro, de 1½ toneladas netas y 2 toneladas brutas. Regístrese, comuníquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
M. DE J. QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1253

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1253.—Panamá, 17 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 317, expedida el 5 de Mayo de 1947, por la Inspección del Puerto de Colón, a favor de la nave denominada "MARYLIN", de 201.60 Toneladas netas y 302.40 Toneladas brutas, de propiedad de "Kardonski Hermanos Compañía Limitada" domiciliada en Colón, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
M. DE J. QUIJANO.

AUTORIZASE EXPIDICION DE PATENTE PROVISIONAL

RESUELTO NUMERO 1254

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1254.—Panamá, 17 de Mayo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

y

Vista la solicitud formulada en esta fecha por F. S. Tapia C., en representación de "Karl Bjoland";

RESUELVE:

Autorizase al Cónsul General de Panamá en Nueva York, para que abandere y expida Patente Provisional de Navegación, conforme a las prácticas establecidas, a la nave denominada "TYFON", ex-F 13, del porte de 180 toneladas brutas y 65 netas, y que pertenece a "Karl Bjoland".

Regístrese, comuníquese y publiquese.

M. DE J. QUIJANO.

Por el Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari C.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 1255

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1255.—Panamá, 21 de Mayo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Concédease permiso especial a la motonave nacional denominada "LIVI B. PHILLIPS", inscrita en la matrícula del puerto de Colón con Patente de Navegación N° 293, de 12 de Junio de 1946, del Servicio Interior, de propiedad de la compañía Peter Paul Inc.: para que por una sola vez haga viaje de servicio exterior, de ida y regreso a Cartagena, República de Colombia con un número no mayor de 30 pasajeros y la carga que está determinada en el registro de la nave.

Regístrese, comuníquese y publiquese.

M. DE J. QUIJANO.

Por el Secretario del Ministerio.

Humberto Calamari C.,
Asistente del Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 1256

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramón: Marina Mercante. — Resuelto número 1256.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

y

Vista la Licencia de Pesca N° 17 expedida en esta misma fecha, por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408, 17 de Abril de 1946,

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la moto-nave "Madeirense", de Registro y bandera norteamericana, del porte de 307.03 toneladas brutas y de propiedad de "Van Camp Sea Food Company" para que pueda ser dedicada a la pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 408, antes mencionado.

Regístrate, comuníquese y publique.

M. DE J. QUIJANO.

El Asistente del Secretario del Ministerio Encargado de la Secretaría,

*Humberto Calamari C.***Ministerio de Educación****ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 2279**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2279.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis T. Zerr, del cargo de Visitador de Educación Física y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMANA.

RESOLUCION NUMERO 2285

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2285.—Panamá, 22 de Mayo de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor

Julio C. Avila, del cargo de Profesor de Educación Higiénica en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMANA

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 208**

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Richard W. Bacon, ciudadano norteamericano, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primer.—El Contratista se compromete a prestar sus servicios en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, con el carácter de Operador de Plantas Eléctricas.

Segundo.—La Nación reconoce y pagará al Contratista por los servicios de que trata la cláusula anterior, la suma de Trecientos Veinticinco Balboas (B/. 325.00) mensuales.

Tercero.—Igualmente reconocerá la Nación al Contratista un mes de vacaciones por cada once meses de servicios continuados, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Cuarto.—El Contratista se obliga a contribuir al impuesto sobre la renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de estos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quinto.—Conviene las dos partes contratantes en que este contrato no tendrá término especial de duración; pero que se tendrá como unidad de servicios el mes. En consecuencia, quedará automáticamente prorrogado por el plazo de un mes más y así sucesivamente, si vencidos los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes, ninguna de las partes denuncia su expiración.

Sexto.—Para solucionar cualquier desavenencia o dificultad que surgiera en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato, las partes convienen en recurrir a los Tribunales de Justicia Panameños. En tal virtud el Contratista renuncia expresamente a ejercer reclamación por la vía diplomática.

Séptimo.—La falta de cumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, será motivo suficiente

para que el Órgano Ejecutivo declare resuelto administrativamente este contrato.

Octavo.—El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.
El Contratista,
Richard W. Bacot.
Refrendado:
Henrique Obarría.
Contralor General de la Repùblica.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobado:
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.
El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NÚMERO 485 (DE 24 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.

El Presidente de la Repùblica,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único:—Se nombran a los señores Benigno Vergara Broce y José del C. Pujol, Inspectores Agrícolas en el Fomento Agrícola de Los Santos con derecho a sueldo desde el 1º de Marzo fecha en que comenzaron a prestar servicios.

Comuníquese y publique.

Dicho en la ciudad de Panamá, a los veintiuno días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 188

Entre los sucritos, a saber: Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Se-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar la que se les imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 21 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

ñor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Félix Aguilá Calderón, peruanos, mayor de edad, en su propio nombre y en representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1º—El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de Marzo de 1947, y prorrogable a la voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa.

4º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

6º A observar buena conducta, pública y privada.

7º A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

Artículo 2º—El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Félix Aguilá Calderón, como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de Marzo de 1947 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A pagarle al contratista la suma de B.

225.00 (Doscientos veinticinco balboas) mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes indicada.

3º A suministrársel al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con sueldo, por cada once meses de servicios continuados, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa cuando se le ordene residir allí.

6º A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la resolución obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Contratista.

Félix Aguila Calderón.

Aprobado:

Henrique Obarría.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2639

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2639.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Markwell Manufacturing Co., Inc., organizada según las leyes del

Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marea de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "ojetes y arandelas de metal, ganchos para cestos, escarpas, broquetas, potes para tinta de estarcir y marcar, ganchos para cartelas, alambres para cartelas, chispas de diamante para vidrieros, grampas, flejes para cajones, sujetadores corrugados, y grampas de cajas para reforzar cajas de madera, cubas de estaño y grampas de cubos para sujetar las tapas de los cubos y cubas";

Que la marea consiste en la palabra "Markwell" y se aplica a los productos o a los cajones u otros paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marea de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Markwell Manufacturing Co., Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Públiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1696.

CERTIFICADO NUMERO 1696

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Caducua: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2639, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Markwell Manufacturing Co., Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio "ojetes y arandelas de metal, ganchos para cestos, escarpas, broquetas, potes para tinta de estarcir y marcar, ganchos para cartelas, alambres para cartelas, chispas de diamante para vidrieros, grampas, flejes para cajones, sujetadores corrugados, y grampas de cajas para reforzar cajas de madera, cubas de estaño y grampas de cubos para sujetar las tapas de los

cubos y cubas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 22 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Markwell" y se aplica a los productos o a los cajones u otros paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

RESUELTO NUMERO 2640

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2640.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones vitaminicas";

Que la marca consiste en la palabra "Vibásica", y se aplica o fija los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llevado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Públiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1697.

CERTIFICADO NUMERO 1697

de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Cadeua: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2640, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones vitaminicas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el dia 9 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10099 de la GACETA OFICIAL, correspondiente, al 16 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Vibásica", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2641

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2641.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "canastas de madera para escritorios, canastas de acero para escritorios, tabillas para ar-

chivar, gavetas tamaño de oficio para transferir, tablillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorios, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfonos, estantes para libros, y barandas para divisiones";

Que la marca consiste en la palabra compuesta "Globe Wernicke" y la palabra "Cincinnati"; pero esta palabra no se reivindica como uso exclusivo aparte de la marca tal como se usa. Se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RFSUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio.

Expídale el certificado de registro y archive, se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1698.

CERTIFICADO NUMERO 1698
de Registro de Marca de Fábrica
Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Cadea: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2641, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Globe-Wernicke Co., domiciliada en Norwood, ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio "camillas de madera para escritorios, camillas de acero para escritorios, tablillas para archivar, gavetas tamaño de oficio para transferir, tablillas giratorias para escritorios, gabinetes de papelería para escritorio, soportes para libros, escritorios, mesas, sillas, gabinetes para archivar, aparadores, muebles para biblioteca, gabinetes para almacenar ropa, mesitas para teléfono, estantes para libros, y barandas para divisiones", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 22 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10109 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de Septiembre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra compuesta "Globe Wernicke" y la palabra "Cincinnati", pero esta última palabra no se reivindica como uso exclusivo, aparte de la marca tal como se usa. Se aplica a los productos por medio de calcomanía o de cualquiera otra manera conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 95

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Mario Pontillo, asistente del Laboratorio de Salud Pública, Departamento de Salud Pública, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en reemplazo de Osvaldo Guerrero, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 96

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Profiláctico, División de Enfermedades Venéreas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al doctor Joaquín Pablo Franco, Médico en el Hospital Profiláctico, División de Enfermedades Venéreas, con asignación mensual de P. 275.00.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto es efectivo desde el 1º de Mayo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 97

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

¶ El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Se nombra a la señorita Elida Jiménez, Secretaria de la Unidad Sanitaria de Concepción, en reemplazo de la señorita Manuela Wong P., quien renunció el cargo.

Artículo 2º—Se nombra a la señora Carmen Sandoval, Enfermera Regular Registrada, con asignación mensual de B/. 90,00.

Artículo 3º—Se nombra a la señorita Hermilia Iriarte G., Enfermera Regular no registrada de Salud Pública con una asignación mensual de B/. 85,00 desde el 1º de Mayo.

Artículo 4º—Se nombra a la señora Ana de Ruizoba, Partera Rural en el Distrito de Posé, con una asignación mensual de B/. 50,00. Este nombramiento es efectivo a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 98

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

¶ El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Se asciende a la señora Albertina García de Enfermera Regular de Salud Pública, a Enfermera Jefe de Servicio.

Artículo Segundo.—Se nombra a la señorita Esther Carranza, Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública, a partir del 15 de Mayo con una asignación mensual de B/. 85,00.

Comuníquese y publíquese.

DECRETO NUMERO 99

(DE 16 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Colón.

¶ El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita Ana Julia Lay, Técnica de Laboratorio al servicio de la Unidad Sanitaria de Colón, mientras dure la licencia concedida a la señora Josefina Cavalli, por gravidez.

Parágrafo.—Este Decreto es efectivo a partir del día primero del mes de mayo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Hugo del Bosque, mexicano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primer: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Psiquiatra en el Retiro Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que entiendan del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de ésta, a establecer otro impuesto o contribución que sea establecido en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la su-

ma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: La Nación suministrará al Contratista en el Retiro Matías Hernández, lo siguiente: alojamiento, alimentación y lavado de ropa.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1934.

Septimo: La Nación se compromete a pagar al Contratista el valor del pasaje de vuelta al país.

Octavo: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contando desde el 15 de Abril del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Noveno: Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio; para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación.

b) La conveniencia de la Nación en darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del Contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Contratista,

Hector del Bosque.

S. E. BARRAZA.—M. D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

Aprobador:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 9 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.
El Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

S. E. BARRAZA.—M. D.

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Jaime de Guzmán Alvarez, español, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico en la División de Enfermedades Venéreas.

Segundo:—Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero:—Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éste a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto:—La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de doscientos setenta y cinco balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto:—El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1934.

Sexto:—El término de duración de este Contrato será de un (1) año, contando desde el 1º de Marzo del presente año, fecha en que el Contratista comenzó a prestar servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo:—Serán causales de resolución de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo:—En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno:—Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,

Jaime de Guzmán Alvarez.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de Mayo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada únicamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Veniales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia y sujetos hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

De conformidad con lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura otorgada ante el Notario Segundo de este Circuito, a cargo del señor Tomás de Villaverde P., hemos comprado a la señora Elena Buitrón Aspízua, la Pensión Hotel Europa, que funciona en esta ciudad en los altos de la casa 9.154 de Avenida Bolívar.

Colón, Mayo 16 de 1947.

Permito Pacheco Cárdenas,
Ninfa Gómez de Pacheco.

L. 2564
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 3 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristina Quevedo de Ríos, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo diez y seis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

De conformidad con lo que consta en la prueba que antecede, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Cristina Quevedo de Ríos desde el día de su defunción ocurrida en Nata el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos legítimos Fernando Fernández Quevedo y José Higinio Fernández Quevedo.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el efecto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Copíese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R. Sra."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 8406

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Julia de Puy de Tribaldos se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 62.—Punta, fecha 6.12. de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Y como este es ya el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Julia de Puy de Tribaldos desde el día veintimayo (28) de octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha en que tuvo lugar su defunción.

Que es heredero sin perjuicio de terceros, el señor Gerardo Tribaldos, en su condición de conyuge sobreviviente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el efecto a que se refiere el artículo 1601 del C. Judicial.—Copíese y notifíquese.—(fdo.) A. Canchaleo, Juez 1º del Circuito.—(fdo.) Dora Goff Secretaria".

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para su publicación.

Diciembre 13 de mayo de 1947.

El Juez,

A. CANCHALEO,
Dora Goff,
Sra.

L. 8427
(Segunda publicación)

EDICTO NÚMERO 7

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pinduro Brando, mayor de edad, abogado de esta localidad, casado, cédula 31-12, natural y vecino de este Distrito solicita ante este Despacho para el señor Isidro Quintero, mayor de edad, panameño y vecino de Tomás cedulado 31-12, en su carácter de apoderado especial conferido para el efecto, el título de propiedad, en compra, del globo, de terreno denominado "El Chorrillo", ubicado en el Distrito de Tomás, de una capacidad superficiaria de ciento setenta y una hectáreas ocho mil ochocientos metros cuadrados (151 Htcs. 8800 m²), comprendiendo dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Guánica y terreno de Adán Quintero; Sur, Cordillera por el lado de Horcones; Este, terreno de Adán Quintero; Oeste, terreno libre.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer en tiempo oportuno sus derechos, se fija por el término de treinta días hábiles, este aviso en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tomás, y una copia se le entregará al interesado para que lo haga publicar, en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

Konstantinos ALEXANDRIS

El Oficial de Tierras y Bosques, Srdo. Admnr.

Manuel E. Lopez

L. 4711

(Segunda publicación)

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. Garcia

EDICTO NÚMERO 58

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admnr. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Tirso Aguilar, varón, con constancia de cédula, Apolonio Aguilar, cédula N° 30-1240; y Pablo Aguilar, todos varones, solteros, jefes de familia, panameños, agricultores, mayores, naturales y vecinos de Potuga, Distrito de Parita, en sus propios nombres, en escrito de fecha 21 de Marzo último, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Tejal", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de treinta y cinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (35 Htcs. 8575 m²) y delimitado así: Norte, Camino Público y terreno de Santiago Medina; Sur, terreno de Manuel Rodríguez, terreno de Esteban Gómez y Quebrada El Avispero; Este, terreno de Onofre Pérez y terreno de Teresa Lobo; y Oeste, terreno de Santiago Medina.

Norte, terrenos nacionales;

Sur, Río Querque y terrenos nacionales;

Este, Río Cobre y Río Querque, y

Oeste, Alto Espina y Terrenos Nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en este Administración por igual término, y otra se enviará a la Segunda Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación por cuenta propia en la GACETA OFICIAL, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga los mencionados derechos con el procedimiento establecido en el tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVINO.

J. E. Garcia

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Cruz, varón, mayor de edad soltero, jefe de familia, cédula N° 31-2292; Regina Castillo, mujer, soltera, jefe de familia y Cecilia Cruz, mujer, mayor soltera, jefe de familia; todos panameños, agricultores, vecinos del Distrito de San

Francisco, han solicitado para ellos y sus respectivos hijos y criados, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Gorriero", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de ciento y cuatro hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (14 Htcs. 5750 m²), alinderado así:

Norte, Victoria Quijada y Camino de El Castillo a San Francisco;

Sur, Juan González y otros y Quebrada del Cercado;

Este, Camino de San Francisco a El Castillo y Quebrada de El Cercado; y

Oeste, Cerro Desbaraneado, Lucas Almanza y Juan González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. Garcia

EDICTO NÚMERO 58

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admnr. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Tirso Aguilar, varón, con constancia de cédula, Apolonio Aguilar, cédula N° 30-1240; y Pablo Aguilar, todos varones, solteros, jefes de familia, panameños, agricultores, mayores, naturales y vecinos de Potuga, Distrito de Parita, en sus propios nombres, en escrito de fecha 21 de Marzo último, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "El Tejal", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficiaria de treinta y cinco hectáreas tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (35 Htcs. 8575 m²) y delimitado así: Norte, Camino Público y terreno de Santiago Medina; Sur, terreno de Manuel Rodríguez, terreno de Esteban Gómez y Quebrada El Avispero; Este, terreno de Onofre Pérez y terreno de Teresa Lobo; y Oeste, terreno de Santiago Medina.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Abril 29 de 1947.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,

Pedro MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srdo. Admnr.

Miguel Quintero Jr.

El Oficio publicacione

EDICTO NÚMERO 59

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admnr. de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Reyes Monterrey, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Poto, cédula N° 31-2244, en su propio nombre y en su representación de sus esposas Juana Espinosa Monterrey, en escrito de fecha 21 de Marzo último, solicita ante este Despacho se les expida el título de propiedad gratuita, sobre el globo de terreno denominado "Las Tomates", ubicado en el Distrito de Poto, de una capacidad superficial similar de doscientas tres hectáreas con dos mil setenta y seis metros cuadrados (203 Htcs. 2066 m²) y delimitado así:

tado así: Norte, Camino Público y terreno de Feliciano Escobar; Sur, terreno de Pacífico Molina; Este, Terreno de Feliciano Escobar; y Oeste, Quinchado Cañafistulo y terreno de Cristóbal Escobar.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta sentencia, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pese y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Abril 29 de 1947.

El Gobernador, Almox. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sra. Admox.
Moises Quirozada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público:

HACE SABER:

Que los señores Ceferino Valdés, varón, mayoral, casado en 1943 con Bernardina González de Valdés, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pese, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Evelio Rosa y Stefanía Valdés; Francisco Valdés, varón, mayor, casado en 1923 con Bienaventura Peña, natural, vecino y vecino de Mandinga, Distrito de Pese, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Hilario y Blasón Valdés; Pedro Valdés, varón, mayor, adhuero, agricultor, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pese, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Juan Valdés, varón, menor, soltero, agricultor, natural y vecino de Mandinga, Distrito de Pese, en su propio nombre, en escrito de fechas 29 de marzo del corriente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuitamente, sobre el galón de terreno denominado "Cerro de Esquiquinata", ubicado en el Distrito de Pese, con una superficie total de cincuenta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (58 Hct. 9,800 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Juan Valdés y camino de Pese a Esquiquinata; Sur, Cerro Esquiquinata, terreno libre; Pomedero de Iguana y Camino paralelo de trabajadores; y Oeste, Alcubierre de Blasón Valdés y Quebrada Bahía Honda".

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta sentencia, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pese y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 16 de 1947.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ELIAS VILLEGAS C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sra. Admox.
Moises Quirozada Jr.
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público:

HACE SABER:

Que el señor Sebastián González, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad y cedulados 34-151 ha solicitado la adjudicación del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno situado en jurisdicción de este Distrito denominado "La Carrancita", de una capacidad superficial de ocho hectáreas ochos mil novecientos metros cuadrados (8 Hct. 8,900 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Perales y el pozo; Sur, camino de Las Palmitas Chiquipitá; Este, terreno de Juan Barrios, de Cecilio Cedeno y anexo a Montero, Las Palmitas; Oeste, Quebrada Chavela, te-

rreros de Cedeno y Maximino Cedeno y de Miguel Esteban.

Y para cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se considere perjudicado reclame oportunamente su defensa, se fija en este treinta días hábiles este edicto, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, se le da al autorizado una copia del mismo para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Almox. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Miguel I. López.

L. 4726

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Enplaza a Domingo Jiménez Montañez, de numerosas desemocidas en centro, para que se presente al juicio que se le sigue por supuestísima trifulca al defensor de los cargos que se le hacen, en el caso de proceder que en parte dice así:

"Juicio que el Juez Quinto del Circuito, en la fecha de mayo de mil novecientos cuarenta y siete,

Vistos los autos de acuerdo a lo siguiente:

Por las razones expresadas, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Puntarenas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Señor Fiscal, llama a responder en juicio ordinario, por los delitos del juez ordinario, a Domingo Jiménez Montañez, de numerosas desemocidas en centro, por el delito gravísimo de supuestísima trifulca, prevaricación y castigo, por el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. Penal y decreto formal prisión contra dichos procesados.

Provista la empalizada de su defensa, para lo cual se le notificó personalmente este auto y se conocido a los interesados el término de cinco días corridos, para suscitar pruebas. Los cuales se efectuarán en el acto que la audiencia de este juicio sea que se lleva a efecto en fechas y horas que oportunamente se fijarán.

Comuníquese descomunicada y paseado de la procesada, se ordena empalizarla considerando lo que establecen los artículos 2339 y 2344 del C. Judicial, para que en el término de treinta días corridos desde la última publicación de este edicto en la Gaceta, en la fecha de su presentación al Tribunal a responder los cargos antes de haberse hecho otras diligencias.

Diligencias. Antecedentes 2147 y 2279 del C. Judicial.—Copia y medio pago. —Vicente Melo O.—José C. Pineda, Sra.

Se adjudica a la empalizada entre diez y uno presentarse al juicio en el término fijado, sin considerar su consideración como acusado tratándose de un escrito y considerar el derecho a ser defendido bajo fianza, resguardandole un defensor de su elección que apruebe sus argumentos al juicio.

Se adjudica a todos los habitantes de la República que comparezcan al juicio de la procesada Domingo Jiménez Montañez, en su calidad personal o en representación del Tribunal, que por el valor de los servicios o contribuciones del delito que se le sigue, salvo las exenciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se responde a las autoridades del condado presidente y juzgado para que capturen u ordenen la captura de la señora Cecilia Jiménez Montañez.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, bajo el año de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pineda.

(Quinta publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, Enplaza a Donabdi J. Jiménez, menor de edad, soltero, soldado del Ejército Nacional, de numerosas desemocidas, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a defenderse en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por im-

prudencia, cuyo auto de enjuiciamiento dice en lo pertinente así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Enero treinta y uno de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por la vía ordinaria contra el americano Donald J. Hayden, con residencia en la Zona del Canal de Panamá, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia y *sobrese propositivamente* en estas sumarias en favor del chofer Moisés Barrios, natural de La Chorrera, vecino de Chilibre, mayor de edad, con petición de cedula de identidad personal. (Cupón N° 706).

Provea el enjuiciador los medios de su defensa para lo cual notifíquese este auto encaustratorio personalmente.

Tienen las partes cinco días como término para que aduzcan las pruebas que estimen favorable a su defensa, las cuales se practicarán en la audiencia oral de este juicio, en fecha que se fijará próximamente.

Tiene fundamento este auto, en los artículos 2147 y 2137 numeral 1º del C. Judicial.—Copíese y notifíquese. (fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José C. Pinilla, Secretario.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se solicita a todos los habitantes de la República que si conocen el paradero del preso acusado Hayden lo informen así al Tribunal de lo contrario serán juzgados como encubridores del delito que se imputa a Hayden. Quedan a salvo las excepciones de que habla el art. 2088 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, en la GACETA OFICIAL, hoy quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinilla.

(Quinta publicación)

judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado poniéndolo a disposición de este Tribunal.

Hoy a las nueve de la mañana del dia siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales descripciones en el auto encaustratorio, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Bertha Alicia Escartín.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal, a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la Calle veintiuno de Enero, N° 2, cuart. 6 bajos y portador de la Cédula de Identidad Personal, número 47-22152 por el delito genérico de lesiones personales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Código Penal, y sobrese definitivamente en favor de Bertha Alicia Escartín, de generales descripciones en autos.—Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la Vista oral de la causa, lo que tendrá lugar a partir de las nueve de la mañana del dia cuatro de Junio próximo.—Como el encausado se encuentra en libertad mediante fianza de excarcelación presentada por el Lic. Jorge Enrique Illescas, requiérase a éste para que presente a su fiado al Tribunal para que sea notificado personalmente de esta resolución.—Copíese y notifíquese. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario. (fdo.) M. J. Ríos.

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz, que si no concurrece al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaración de su rebeldía, presentándose todas las diligencias del pleno con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario cuando presente o interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, llávese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Exhortase pues a todos los habitantes de la República que no manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabrándolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2088 del Código Judicial, y requiérase a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura e la ordenen.

Dicho en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez.

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 29 de Mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 82 DE 5 DE MARZO DE 1947

La Despensa, arroz esponjado, trigo esp. harina de maíz 4 bultos de Nueva Orleans por

La Despensa, avena machacada, semola y harina de trigo etc. 54 bultos de Nueva Orleans por

Ricardo A. Miro, sierra circular 1 bulto de Nueva York por

Geo. F. Novoy Inc., dinamita, maquinaria explotar fulminantes etc. 488 bultos de San Francisco por

Ricardo A. Miro, tachones de cuadros y clavitos de hierro 23 bultos de Nueva York por

Ricardo A. Miro, cemento de goma 10 bultos de Nueva York por

Ricardo A. Miro, accesorios de metal para cuarto de baño 4 bultos de Los Angeles por

Luis E. Uribe, atenaparras 110 bultos de Nueva York por

Luis E. Uribe, inmantea compuesta 66 bultos de Nueva York por

Luis E. Uribe, encartidos 174 bultos de Nueva York por

Muebleria Rojas, Fez, Rojas, neveras de madera y acero 12 bultos de Nueva York por

Miguel Arbaiza, bisuteria subtituta, incienso oxidio etc. 9 bultos de Nueva York por

Banco de Urbanización y Rehabilitacion, laminas de cemento asbestos etc. 36 bultos de Nueva Orleans por

Rafael Halphen Pitti, jareta sisal blanca sin aceite (Sogat) 10 bultos de Progresso, Yucatan por

Witznitzer, Bros, medias de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por

Casa Chinal, machetes de acero punta agricultura 15 bultos de Nueva York por

Sastreño Cardenas, tejidos 1 bulto de Los Angeles por

Casa Chinal, maquinaria de coser a mano 18 bultos de Nueva York por

North American Tobacco Prod, cigarrillos Kool, tabaco paquetillas etc. 38 bultos de Nueva York por

W. Adams, efectos de uso personal y de casa 7 bultos de Nueva York por

Hermoso y Martinez, camisa de algodon para hombres etc. 1 bulto de Nueva York por

Bazar Latino, velas 28 bultos de Nueva York por

Ferreteria Tam, pinturas preparadas para pintar 10 bultos de Nueva York por

Hermoso y Martinez, enclavetas de rayon y algodon para hombres 1 bulto de Nueva York por

Casa Chinal, tachuelas 1 bulto de Nueva York por

Hijos de Gervasio Garcia, necesarios para radios, albumes para discos etc. 167 bultos de Nueva York por

Endara Riba S. A., polvos para bebienda de refrescos 2 bultos de Nueva Orleans por

Servicio de Lewis S. A., maquinaria; juguetes; archivos de microfilm etc. 16 bultos de Nueva York por

Endara Riba S. A., cereal preparando harina de trigo etc. 165 bultos de Nueva York por

por

Fco. Pereira, Fez, Nail de Calzado, cueros curtidos para calzado 8 bultos de Buenos Aires por

Elias Angel, carpetas de rayon, carpetines de rayon etc. 1 bulto de Nueva Orleans por

Mizrachi y Zardon Ltda., camarones secos 2 bultos de Nueva Orleans por

Meissel Cattan, salsa de tomate 50 bultos de San Francisco por

Castro y Landa S. A., instrumentos electricos 11 bultos de Nueva York por

Huguenot Cham, artículos de aluminio para uso domesticos 20 bultos de Nueva York por

Isaac Bassi, tassas; fermentos; curtidor petróleo 56 bultos de Montreal por

Lewis Service Inc., instrumentos musicales 1 bulto de Nueva York por

Rodrigu Calomargo, antefazos de cuero de raza y bambú etc. 6 bultos de Nápoles por

Sp. Ferreteria Internacional, brochas para pintar; maneras brochas etc. 5 bultos de Nueva York por

La Importadora S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por

Novedades Yankee, glorianta simplez perfumes perfumados etc. 1 bulto de Nueva York por

Almacenes Angelini, salsas; apreto; escama de cacao etc. 50 bultos de Berlín por

Silver-trie y Brostella 6%, cerveza negra Chimesse Bullberg etc. 22 bultos de Luxemburgo por

Silver-trie y Brostella 6%, cerveza negra Chimesse Bullberg etc. 11 bultos de Luxemburgo por

Pacific Import y Export, tejidos de rayon 2 bultos de Nueva York por

Standard California Pacific Inc., telas de rayon 1 bulto de Nueva York por

Hector Molina y Co. Ltda., aceite Standard motor No. XAL-644; XAL-645; XAL-646 de Londres por

Empresas Farmaceuticas S. A., medicinas pectorales y neumáticas 2 bultos de Nueva York por

Mizrachi y Zardon Ltda., fuentes y vegetales colados; vinagre etc. 240 bultos de Nueva York por

M. L. George y Co., maquinaria de coser a motor 12 bultos de Nueva York por

Agencias Pan Americanas S. A., llantas de coche para automóviles etc. 10 bultos de Nueva York por

Articulos Hermanos, mayoreo 100 bultos de Nueva York por

Vito Servizio S. A., llantas para camiones 28 bultos de Los Angeles por

Decoracion Nacional S. A., pintura para escaleras para la fachada de casas 1 bulto de Nueva York por

Agencias Pan Americanas S. A., llantas para automóviles etc. 100 bultos de Nueva York por

Hermanos y Hermanos, mercaderia general 100 bultos por

C. González Revilla y Hno., crema de miel y almendras; desinfectante Lysol de Nueva York por.....	481	cas 35 bultos de San Francisco por.....	185
Elias Cohen, cubrecamas de algodón 29 bultos de Nueva York por.....	2.525	Cia. Cynros S. A., refrigeradoras 25 bultos de Nueva York por.....	4.102
El Corte Ingles S. A., dril de algodón 14 bultos de Nueva Orleans por.....	10.110	Universals Films S. A., películas de cine 2 bultos de Curazao Antillas Holandesas por	860
George Maduro Sue, lámpas colgantes de gas 10 bultos de Nueva York por.....	1.725	Dc Lima Cia., blanco de España y piedra prima en polvo 53 bultos de Nueva York por.....	76
George Maduro Sue, lámpas calentadores eléctricos para agua 1 bulto de Nueva York por.....	2.065	Miss G. Icaza, muebles para baño, polvera y alfombra 1 bulto de Nueva York por.....	107
Endara Riba S. A., zanahorias preservadas; coliflor; lechuga 255 bultos de Nueva Orleans por.....	1.451	Wolf Karmelek, alambre de pines gris 400 bultos de San Francisco por.....	2.836
Aristides Romero, refajos; tachuelas; tazas; compases etc., 8 bultos de Nueva York por.....	2.228	The Star y Herald Co., hamacas de composición de corcho para imprenta 6 bultos de Nueva York por.....	4.475
Aristides Romero, tejidos de rayón y de algodón 5 bultos de Nueva York por.....	2.276	Carlos Arze P., fragua movida a motor huffalo Nº 400 yunque 2 bultos por.....	45
Aristides Romero, limpiador para cereales; echarillitas etc., 74 bultos de Nueva York por.....	2.100	Angel Sisson Cia., dril de algodón 10 bultos de Nueva York por.....	3.384
Aristides Romero, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por.....	2.224	Marcelino Riera, tornillos de acero y de latón 5 bultos de Nueva Orleans por.....	163
Aristides Romero, tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por.....	2.228	Cia. Avila S. A., alambre para cerca de piensos 40 bultos de Nueva York por.....	464
Aristides Romero, alfombras; sillones; alfombrillas etc., 1 bulto de Nueva York por.....	2.201	Alberto Azrak, tela de seda artificial 10 bultos de Nueva York por.....	8.505
Garage Massa, aceite sulfúrico 10 bultos de Nueva Orleans por.....	2.202	Almacenes 5 y 10 Cent. S. A., artículos de acero uso domésticos 7 bultos de Nueva York por.....	400
Droguería Miguel Aranzazu, cítricos de mesa; mesa 50 bultos de Nueva York por.....	2.206	Guardería Cia., bombas completas para agua 2 bultos de Nueva York por.....	939
Luis E. Uribe, harina de trigo 601 bultos de Nueva York por.....	2.207	Kodak, fotografía foto, papel sensibilizante para fotografía etc., 183 bultos de Nueva York por.....	17.627
Rodrigo Porras, echarillita para queso fresco 1 pieza por.....	2.208	Alberto Shuss, material para teclar, tear-tron, cemento para pegar etc., 2 bultos de San Francisco por.....	652
Cia. Kitó Chen S. A., mantequilla de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por.....	2.209	García Iriza, harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por.....	3.330
Aristides Romero, papel sulfuro en hojas para envolver 40 bultos de Gutiérnbargo por.....	2.210	Mario Chalimón Cia. S. A., alambre de pines gris 867 bultos de Nueva York por.....	3.558
CUADRO NÚMERO SI DE SI DE MAYO DE 1947		Mario Chalimón S. A., mangueras de goma para jardín 5 bultos de Nueva York por.....	247
Guardamujer Cia., ropa interior y accesorios de lindos por.....	41	David e Atilio e Hilario, juguetes, sillas, cuadros, plantas, bandas etc., 12 bultos de Nueva York por.....	2.102
Corp. Productos para Construcción impermeable de cemento 5 bultos de Nueva York por.....	101	Maria Mazzatorta Vito, camión chevrolet, tránsito peso ligero 1 bulto por.....	561
Rub. Pan Amer. Agencias S. A., llantas, tubos neumáticos para camiones etc., 26 bultos de Nueva York por.....	102	Pascual A. Marco S. A., paños de azúcar 1 bulto de Nueva York por.....	50
Hotel Nacional S. A., paraguas para jardín y mesas de metal 2 bultos de Nueva York por.....	103	Cia. Heuntematte, estufas de gas 1 bulto de Nueva York por.....	162
Cia. Servicios Eléctricos S. A., cables de acero o hierro, tubos eléctricos etc., 21 bultos de Nueva York por.....	104	Cia. Heuntematte, sillas de seda artificial 1 bulto de Nueva York por.....	778
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., utensilios de hierro, sartenes de fierro etc., 160 bultos de Nueva York por.....	105	Cia. Heuntematte, camas de algodón para dormir 1 bulto de Nueva York por.....	249
Luis A. Barletta, pañuelos, pañuelos para vulcanizar correas de cuero etc., 22 bultos de Nueva York por.....	106	Endearmada Riba S. A., manta de cerdo en funda 120 bultos de Buenos Aires por.....	4.613
Gambetta y Pérez, engrapadora y juntas para lavanderías 20 bultos de Nueva York por.....	107	Endearmada Riba S. A., paño dental 8 bultos de Nueva York por.....	176
Luis A. Barletta, llantas para coches 12 bultos de Nueva York por.....	108	Endearmada Riba S. A., paño dental 100 bultos de Nueva York por.....	410
Jesús y Domingo Varela Cia. F. El. Eisenferry, harina, belleza, alimentación los fríos de Galveston, Texas por.....	109	Anabello Perea, manteles 100 bultos de Nueva York por.....	220
Sasso CP S. A., antivomóticas, blandurias, buqueños tabletas etc., 3 bultos de Nueva York por.....	110	Endellie Moreno, dentijas, gomas etc., 25 bultos de Nueva York por.....	392
Osmond L. Maduro, Munher-Maduro, artículos de loza uso domésticos 3 bultos de Liverpool por.....	111	Arbas Rosario Illescas, refrigeradoras 12 bultos de Nueva York por.....	377
León Nahmud Cia., tela de rayón 1 bulto de Nueva York por.....	112	J. Ruiz Alvarez S. A., irlidores, capas y tablas medianas 2 bultos de Nueva York por.....	317
Constructora Tropical S. A., cemento Portland 10,000 bultos de Nueva York por.....	113	Arbas Plumbing Store, fregaderos, tarras, grifos, válvulas de bronce etc., 3 bultos por.....	621
Mizrahi y Zarbom, manzanas y peras frescas	114	El Lagarto amiguras 7 bultos de Nueva York por.....	212
		Louise Ferguson, aparato eléctrico para masaje 1 bulto de Nueva York por.....	209
		Almacén Eléctrico Loyd, maquinaria para hacer helados 1 bulto de Nueva York por.....	197
		Enrique Halphen Cia., cuchillos de fierro preparada etc., 15 bultos de Massachusetts por.....	1.711